

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Eres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETÍN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este BOLETÍN de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no podrá, se insertar oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difunda de las mismas, lo inserta particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que he referencias la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año y cuya circular ha sido publicada en los BOLETINES OFICIALES de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados BOLETINES se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 28 de Junio de 1914.)

MINISTERIO DE ESTADO

3.ª OBRA PÍA

CIRCULAR

Conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Diciembre de 1888, con esta fecha se remite al R. P. Procurador general de Tierra Santa, la cantidad de 30.142 pesetas y 75 céntimos, importe de la recaudación obtenida por el Patronato, desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1913; y siendo la voluntad de S. M. el Rey (Q. D. G.) que se dé la mayor publicidad posible á este acto, para que los donantes tengan la seguridad de que sus limosnas son invertidas con arreglo á sus piadosos deseos, adjunto remito á V. S. un estado detallado, en que se expresa el pormenor de aquella recaudación, y copia del recibo del Procurador general de Tierra Santa, correspondiente á la cantidad que se le remitió por recaudación en el mismo concepto del año anterior de 1912, rogándole se sirva disponer su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Estado, lo digo á

V. S. para su conocimiento y efectos indicados.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1914.—El Subsecretario, *Eugenio Ferraz*.

Sr. Gobernador civil de la provincia de León.

NOTA. El estado á que hace referencia la circular anterior, se inserta en la plana 2 de este BOLETÍN.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Circular

A virtud de instancia suscrita por D. Manuel Mañueco Villalobos, don Emilio Mochales Jáuriz y D. Adolfo García Olmedo, Archivero de la Delegación de Hacienda de esta provincia, Bibliotecario de la Universidad y Archivero Bibliotecario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, respectivamente, la Sala de gobierno de esta Audiencia Territorial, por resolución del día 20 de los corrientes, acordó llamar la atención y recordar á todas las Autoridades judiciales del mismo Territorio, sobre la conveniencia de que en todos los casos en que sea necesaria la designación de peritos calígrafos, procuran atemperarse á las disposiciones vigentes en la materia, evitando la intervención de personas que no reúnan las condiciones legales exigidas por aquellas leyes, y que, en su caso, tengan muy presente cuanto proceda, y no se contrarian las disposiciones de las leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal y lo prevenido en la Real orden de 5 de Febrero de 1913, dictada por el Ministerio de Instrucción Pública y publicada en la Gaceta del 11 siguiente.

Llamo, pues, á V. S. la atención sobre el acuerdo indicado: por cuyo

cumplimiento estoy obligado á velar, y que para conocimiento de todas las Autoridades judiciales de esa provincia, publico por medio de la presente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 24 de Junio de 1914.—*Mariano Herrero Martínez*.

Sr. Presidente de la Audiencia provincial y Sr. Juez de primera instancia de

Secretaría de gobierno

La Sala de gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal:

En el partido de Astorga

Fiscal de Quintana del Castillo, D. Angel Osorio Alvarez.

En el partido de La Vecilla

Juez suplente de La Ercina, don Indalecio Gutiérrez Garcia.

En el partido de Villafranca

Juez suplente de Arganza, don Melchor San Miguel Ovalle.

Lo que se anuncia á los efectos de la regla 8.ª del art. 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 24 de Junio de 1914.—P. A. de la S. de G.: El Secretario de gobierno, *Julian Castro*.

Lista de los aspirantes á cargos vacantes de Justicia municipal, que han presentado solicitudes:

En el partido de Astorga

D. Jorge González Canseco y D. Pablo Alonso Prieto, aspirantes á Juez de Villaobispo.

Se publica de orden del Ilmo. señor Presidente, á los efectos de la regla 3.ª del art. 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 24 de Junio de 1914.—El Secretario de gobierno, *Julian Castro*.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Santas Marías

Confeccionados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que han de servir de base á los repartimientos de la contribución para el año próximo de 1915, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días, á fin de oír reclamaciones; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Santas Marías 22 de Junio de 1914.—El Alcalde, Manuel Bermejo.

Alcaldía constitucional de Soto y Amio

Terminado el apéndice de rústica que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año de 1915, se halla de manifiesto por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los interesados puedan enterarse y hacer reclamaciones.

Soto y Amio 20 de Junio de 1914. El Alcalde, Constantino Alvarez

Alcaldía constitucional de Lucillo

La vecina de Busnadiego, María Alonso González, de este Municipio, se ha presentado ante esta Alcaldía manifestando que su esposo Jacinto Alfonso se había ausentado de su compañía hace más 18 años, sin que haya tenido noticia alguna de su paradero, dejando de este matrimonio un hijo llamado Juvenio Alfonso Alonso, al cual le corresponde ser incluido en el alistamiento próximo de 1915, y se hace saber que á la presentada, conforme á la vigente ley de Quintas, se considera viuda, por exceder de 10 años el saber de su citado esposo.

Lo que se hace público para cumplimiento de la expresada Ley Lucillo 22 de Junio de 1914.—El Teniente Alcalde, Pedro Martínez.

(Estado que se cita en la circular inserta en la 1.ª plana de este BOLETÍN)

PATRONATO DE LA OBRA PÍA DE LOS SANTOS LUGARES DE JERUSALÉN

RELACION de las cantidades recaudadas por los Sres. Comisarios de Diócesis, en concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos a este Centro durante el año de 1913, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1893, se envían a Tierra Santa

DIÓCESIS	FECHA EN QUE SE HACE EFECTIVA	NOMBRE DEL COMISARIO	CASA A CUYO CARGO VIENE EL GIRO	PESETAS
Almería	8 Febrero	D. José M.ª Escribano	Letra c/ Banco de España	91,55
Astorga	3 Enero	» Felipe Arias	Idem idem Banco Español del Río de la Plata	1.215,00
Avila	9 Enero	» Raimundo Pérez Gil	Entrega D. Feliciano Lorente	109,50
Barbastro	16 Enero	» Manuel Sesé	Cheque c/ Francisco Morana	164,75
Bercelona	30 Diciembre	» Tomás Sánchez y González	Entregado en metálico	219,00
Burgos	14 Marzo	» Celarino Calderón	Cheque c/ Crédit Lyonnais	164,00
Calahorra	51 Enero	» José M.ª Goy	Idem idem Sres. Urquijo y C.ª	453,25
Canarias	20 Febrero	» Bernardo Cabrera	Idem idem Banco de España	527,00
Cartajena	20 Febrero	» Jesús Romero	Idem idem Banco Español de Crédito	885,85
Ceuta	31 Enero	» Salvador Ros y Calaf	Libranza del Giro Mutuo	7,00
Ciudad Real	8 Febrero	» Eloy Fernández	Entrega D. Gonzalo Morales de Setién	100,00
Ciudad Rodrigo	4 Diciembre	» Generoso Gutiérrez	Giro postal	8,00
Córdoba	20 Febrero	» José Blanco	Letra c/ Banco Español de Crédito	51,00
Cuenca	28 Enero	» Emilio Hernández Zazo	Giro postal	100,00
Granada	7 Enero	» José Antonio Carulla	Valores declarados	589,55
Guadix	22 Diciembre	» José M.ª Fajardo	Giro postal	501,00
Huesca	27 Enero	» Carlos Rodríguez Castillo	Cheque c/ Banco de España	161,80
Ibiza	17 Noviembre	» Mariano Riquer	Giro postal	25,00
Jaca	4 Enero	» Domingo Baruel	Idem id.	159,15
León	30 Diciembre	» Manuel Domínguez	Cheque c/ Banco de España	1.555,90
Lugo	22 Diciembre	» Tomás Suárez	Entrega D. Antonio Quilez	1.512,00
Madrid	24 Marzo	» Legado de D.ª María V. Izquierdo	Idem D. Joaquín M.ª Alsás	50,00
Idem	27 Septiembre	» Patronato de los Marqueses de Murillo	Entrega por los años 1909 al 1912	600,00
Idem	30 Diciembre	» D. Mariano Perales	Recaudado en el almacén durante el año	562,75
Málaga	30 Diciembre	» Rafael Parody	Cheque c/ Banco de España	602,50
Mallorca	30 Junio	» Matias Company	Idem id. id.	953,61
Menorca	24 Febrero	» Gabriel Vilar	Idem id. Banco Hispano Americano	191,00
Monchfondo	8 Febrero	» Elías Montero	Idem idem idem	83,00
Oranse	25 Septiembre	» José María Ferreiro	Giro postal	30,60
Orihuela	8 Febrero	» Joaquín Espinosa	Idem idem	516,60
Osma	21 Octubre	» Victor Hernando	Cheque c/ Banco Hispano Americano	426,60
Oviedo	28 Marzo	» Manuel Collada Valdés	Entrega D. Julián P. Ortega	245,00
Palencia	11 Octubre	» Pablo Madrid	Cheque c/ Crédit Lyonnais	377,55
Pamplona	50 Diciembre	» Juan Cortijo	Idem id. D. Simón López y Hermano	500,00
Plasencia	20 Octubre	» Policarpo María Barco	Idem id. Banco de España	4.186,05
Salamanca	25 Enero	» Federico de Liñán	Giro postal	12,90
Santander	26 Noviembre	» Wenceslao Escalzo	Entrega D. José Mateos Montalvo	553,00
Santiago	26 Septiembre	» José María Abellón Searez	Cheque c/ Banco Hispano Americano	1.158,00
Segorbe	2 Enero	» Manuel Izquierdo	Idem id. id.	83,00
Ségovia	10 Marzo	» Miguel Pérez y Rodríguez	Libranza del Giro Mutuo	70,00
Sevilla	19 Mayo	» Mariano Gómez Sancedo	Cheque c/ Hijo de E. Añados	285,90
Sotomayor	18 Enero	» El Ilmo. Sr. Obispo	Letra c/ Banco de España	410,00
Tarazona	30 Diciembre	» D. José M.ª Sanz	Entrega el R. P. Francisco Javier M.ª de Valencia	1.250,00
Tarragona	24 Diciembre	» Francisco J. Vázquez	Giro postal	10,00
Tenerife	9 Octubre	» Francisco Soler	Idem idem	200,00
Teruel	24 Febrero	» Salustiano Sánchez	Libranza del Giro Mutuo	102,00
Tlledo	16 Enero	» Segundo Ayala	Giro postal	7,25
Tudela	13 Enero	» Pablo García	Entrega D. Fructuoso Ayala	500,00
Tuy	24 Febrero	» José Rodríguez de Pérez	Idem idem idem	700,00
Urgel	11 Febrero	» Vicente Parra	Giro postal	25,00
Valencia	19 Febrero	» Antonio Pinaas Bordoy	Idem idem	47,00
Valladolid	8 Febrero	» Miguel Martín Saiz	Cheque c/ Banco Hispano Americano	569,10
Vich	28 Junio	» Sebastián Alborch	Idem idem idem	775,00
Vitoria	25 Enero	» Zacarías Zuzi	Idem idem Banco de España	2.538,00
Zemora	16 Diciembre	» Casáreo Otero Ulloa	Idem idem Crédit Lyonnais	267,55
Zaragoza	14 Febrero	» Gregorio Marco	Idem idem Sres. Garcia Calamarta	786,50
			Entrega D. Segundo Rincón	2.594,08
			Idem idem idem	550,10
			Giro postal	5,60
			Idem idem	53,10
			Total general	50.142,75

NOTA. No han rendido cuenta las Comisarias de Cádiz, Lérida y Sigüenza. Han manifestado no haber obtenido recaudación alguna, las de Albarracín, Badajoz, Coria, Jaén y Tortosa. Está justificada la falta de remisión de cuenta de la de Girona, por haberse hallado vacante casi todo el año. Importa esta cuenta las figuradas treinta mil ciento cuarenta y dos pesetas setenta y cinco céntimos.—Madrid, 1.º de Enero de 1914.—El Interventor, Luis Valdecel.—V.º B.º: El Jefe de la Sección, Servando Crespo.

Copia.—Procuración general de Tierra Santa.—Jerusalén.

Tengo el gusto de acusar recibo de la letra del Banco de España, número 10, por valor de 22.984,79 francos, remitida de Real orden de 26 de Marzo del año en curso, importe de las limosnas recaudadas en

las Comisarias del Reino durante el año de 1912.

Dios guarde a V. E. muchos años. Jerusalén 19 de Julio de 1913.—(Firmado), Fr. Aquilino Llanza, Procurador general de Tierra Santa (con rúbrica).—Hay un sello en tinta con las armas y epigrafe de la

Procuración.—Excmo. Sr. D. Servando Crespo. Jefe de la Sección de Obra Pía.—Madrid.—Está conforme, Servando Crespo.

JUZGADOS

Andrés Fernández (Erasmus), natural de Villahibiera, y vecino de He-

rreros, soltero, ayudante de camarerero, de 22 años, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de León en el término de diez días, al objeto de notificarle auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión, acordada en causa que se le sigue sobre estafa á la Com-

pañía del Ferrocarril del Norte por viajar sin billete; apercibido que de no verificarlo en dicho término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

León á 25 de Junio de 1914.—El juez de instrucción, Manuel Murias. Por el Secretario, Germán Hernández.

Don Jaime Martínez Villar, Juez de primera instancia de este partido de Valencia de Don Juan.

Por el presente se hace saber: Que habiendo fallecido Romualdo García Alonso, el día 13 de Octubre de 1910, en el pueblo de Villalobar, término municipal de Ardón, del que era natural y vecino, según el testamento que otorgó en 31 de Agosto del año antedicho, ante el Notario de Villamañán, en el que nombró por únicas y universales herederas, á sus dos hijas menores de edad, Pladad y Donatila García Martínez, y que habiendo renunciado á la herencia, en nombre de éstas, su tutor y protutor, testamentarios, que lo son, respectivamente, D. Daniel y D. Ramón Martínez Ordás, repudiación de herencia que se aprobó por auto de 9 de Enero de 1911, y en su virtud, en otro auto de 5 de Septiembre de 1912 se declaró vacante la herencia, y mandar prevenir de oficio al ab intestato; no constando hasta la fecha, que haya actualmente parientes más cercanos del finado, que sus hermanos Ana María y Dionisio García Alonso: la primera vecina de Ardón, y domiciliada en Villalobar, y el segundo en ignorado paradero desde hace 14 años, y se llama por segunda vez á los antedichos hermanos del finado y á cuantos se crean con derecho á la herencia de que se trata, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla, dentro del término de veinte días, á contar desde la fecha del número de la *Gaceta de Madrid* en que se publique este anuncio: apercibiéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Valencia de Don Juan á 25 de Junio de 1914.—Jaime Martínez Villar.—El Secretario judicial, Manuel García Alvarez.

Don Angel Ricardo Ibarra García, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en el expediente de pago de costas pendiente en este Juzgado, para hacer efectivas las impuestas á Florentino Yebra González, vecino de la yegua del Campo,

en causa que se le siguió por disparo y lesiones, se venden en pública y primera subasta los bienes embargados al mismo, los cuales se expresan á continuación con su valoración, señalándose para ello el día 22 de Julio próximo, á las once, en la sala de audiencia de este Juzgado, con la advertencia que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta, consignarán los licitadores en la mesa de aquél, el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, ó acreditarán haberlo hecho en el establecimiento correspondiente, y que no se han suplido los títulos de propiedad del inmueble que se vende, que es el siguiente:

Pesetas

Una tierra, cortiña, regadía, al sitio llamado Bodegonas, término de Sorribos, de una fanega, ó sean 16 áreas y 72 centiáreas de superficie, que linda Oeste, prado de Francisco Yebra Núñez; Este, presa regadía; Sur, tierra del Florentino Yebra y camino público, y Norte, tierra del mismo Florentino; tasada en mil cien pesetas. 1.100

Dado en Villafranca del Bierzo y Junio 18 de 1914.—A. Ricardo Ibarra.—D. S. O., Luis F. Rey.

Don Fausto García y García, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«*Sentencia.*—Sres. D. Fausto García, D. Gabriel Balbuena, don Félix Barthe.—En la ciudad de León, á doce de Junio de mil novecientos catorce: visto por el Tribunal municipal el precedente juicio verbal, celebrado á instancia de D. Felipe Martínez Llamazares, apoderado de D. Felipe Peredo Mier, vecinos de esta ciudad, contra D. Salvador Pascual Fernández, vecino de Calaveras de Abajo, sobre pago de ciento sesenta pesetas, dietas del apoderado y costas;

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía, al demandado D. Salvador Pascual Fernández, al pago de las ciento sesenta pesetas reclamadas, dietas del apoderado á razón de cinco pesetas por cada día de ocupación y en las costas del juicio. Así definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fausto Gar-

cia.—Gabriel Balbuena.—Félix Barthe.»

Publicada en el mismo día. Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido la presente en León á quince de Junio de mil novecientos catorce.—Fausto García.—Ante mí, Enrique Zotes.

Don Fausto García y García, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«*Sentencia.*—Sres. D. Fausto García, D. Gabriel Balbuena, don Félix Barthe.—En la ciudad de León á doce de Junio de mil novecientos catorce: visto por el Tribunal el precedente juicio verbal civil, celebrado á instancia de D. Felipe Martínez Llamazares, apoderado de don Felipe Peredo Mier, vecinos de esta ciudad, contra D. Simón García Martínez y D. José Valcárcel Menéndez, vecinos de Cubillas y Santibáñez de Rueda, respectivamente, sobre pago de trescientas cincuenta pesetas, dietas de apoderado y costas;

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á los demandados Simón García Martínez y José Valcárcel Menéndez, al pago de las trescientas cincuenta pesetas reclamadas, dietas del apoderado, á razón de cinco pesetas por cada día de ocupación, y en las costas del juicio. Así definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fausto García.—Gabriel Balbuena.—Félix Barthe.»

Publicada en el mismo día. Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de notificación á los demandados rebeldes, expido la presente en León á quince de Junio de mil novecientos catorce.—Fausto García.—Ante mí, Enrique Zotes.

Don Fausto García y García, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«*Sentencia.*—En la ciudad de León, á diecinueve de Junio de mil novecientos catorce; el Tribunal municipal, formado con los señores D. Fausto García, Juez, y D. Gabriel Balbuena y D. Félix Barthe, suplentes de Adjuntos: habiendo visto el precedente juicio verbal, celebrado á instancia de D. Victorino Flórez, Procurador de esta capital,

en representación del comerciante de la misma, D. Cipriano García Lubén, contra D.^a Secundina Fernández, de La Bañeza, sobre pago de cuatrocientas veintiséis pesetas y cuarenta y cinco céntimos, saldo de cuenta de géneros llevados al fiado, con imposición de costas;

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á D.^a Secundina Fernández, al pago de cuatrocientas veintiséis pesetas y cuarenta y cinco céntimos, por que la ha demandado D. Cipriano García Lubén; imponiéndola las costas de este juicio. Así definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fausto García.—Gabriel Balbuena.—F. Barthe.»

Publicada en el mismo día. Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que sirva de notificación á la demandada, firmo la presente en León á veintidós de Junio de mil novecientos catorce.—Fausto García.—Ante mí, Enrique Zotes.

Don Gregorio Valladares Mateo, Juez municipal de La Ercina.

En providencia dictada en el día de esta fecha en autos de ejecución de sentencia, á instancia de D. Cástor Bañuelos Curiel, contra D. Angel Montes Rupérez, sobre reclamación al pago de cantidad de ochenta y una pesetas y ochenta y cinco céntimos, se saca á tercera subasta pública, los bienes siguientes:

Una casa y terreno al ple de la misma, situada en término de La Ercina, y sitio denominado la Estación de ésta, y linda Este, con terreno común; Sur, con finca rústica de propiedad de la Compañía del Ferrocarril Hullero; Oeste, con otra de Ignacio García, y Norte, con otra de Manuel Puente, vecinos de La Ercina, cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad del deudor D. Angel Montes, y se venden para pagar á D. Cástor Bañuelos, la cantidad indicada y las costas; debiendo celebrarse la tercera subasta, á petición del ejecutante, el día cuatro de Julio próximo, hora de las catorce, en la sala-audiencia de este Juzgado, sito en La Ercina. Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que no habiéndose presentado postor alguno en la primera y segunda subastas, y habiéndole hecho saber al ejecutante el derecho que le conceden los artículos mil quinientos cuatro y mil quinientos cinco de la ley de Enjuiciamiento civil, y haciendo uso del derecho que le concede el artículo mil quinientos seis de la

citada Ley, pide se sequen á tercera subasta los citados bienes embargados, sin sujeción á tipo alguno.

La Arcina Junio veintitrés de mil novecientos catorce.—El Secretario, Nicasio Rodríguez.—V.º B.º: El Juez, G. Valladares.

Don Juan Llamas Llamazares, Juez municipal de Garrafe.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado demanda de juicio verbal civil por D. Juan de la Riva y Riva, vecino de Pedrún, contra D. Manuel Alvarez Valbuena, que lo fué de Palazuelo, hoy en ignorado paradero, á fin de obligarle á partir y dividir las lincas, en término de Palazuelo, y son las siguientes:

Una casa, á la calle del Río, en el casco del pueblo.

Una huerta contigua, á la misma casa.

Otra tierra, al sitio del campo, en dicho término.

Otra, al sitio de la Laguna, de dieciocho áreas.

Otra, á Pepefierros, de diecinueve áreas y siete centiáreas.

Otra, á la Cotada vieja, de veintiocho áreas y tres centiáreas.

Otra, al Calvero, de dieciocho áreas y nueve centiáreas.

Otra, á Manasapos, de cuarenta y siete áreas y siete centiáreas.

En vista de lo cual he dictado la siguiente:

Providencia.—Juez, Sr. Llamas.—Garrafe, á orce de Junio de mil novecientos catorce.—Por presentarse la anterior demanda, y como se solicita se señala para la comparecencia de este juicio, el día siete de Julio, y hora de las once, en la audiencia de este Juzgado y casa consistorial de esta villa de Garrafe, á cuyo acto serán citadas las partes y Adjuntos correspondientes, don Emilio Escudero y D. Donato Cuer-

vo, á fin de que comparezcan con las pruebas que intenten valerse; y toda vez que el demandado Manuel Alvarez Valbuena, se ha ausentado de su domicilio, ignorándose el punto de su residencia, cítesele por edictos, que se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; bajo apercibimiento que de no comparecer en el día y hora señalados, se seguirá el juicio en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar en derecho. Lo mandó y firma el Sr. Juez del margen: de que yo, el Secretario, certifico.—Juan Llamas.—Luciano González.—Rubricado.

Y en cumplimiento de lo acordado, á fin de que sirva de citación al referido demandado Manuel Alvarez Valbuena; apercibiéndole, por primera vez, que de no comparecer en el día y hora señalados á contestar á la demanda, se seguirá en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Garrafe á trece de Junio

de mil novecientos catorce.—El Juez Juan Llamas.—P. S. M., Luciano González.

ANUNCIO OFICIAL

Cuellas Cuellas (Antonio), hijo de Angel y de Dorotea, natural de Corgosto, Ayuntamiento de Corgosto, provincia de León, estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, cuyas señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en su pueblo, Ayuntamiento de Corgosto, provincia de León, procesado por faltar á concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en esta plaza, D. Aquilino Suárez Arguelles; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León á 14 de Junio de 1914.—Aquilino Suárez.

PROVINCIA DE LEON

AÑO DE 1914

MES DE ABRIL

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones
1 Fiebre tifóidea (tifo abdominal) (1).....	9
2 Tifo exantemático (2).....	2
3 Fiebre intermitente y cagueña palúdica (4).....	2
4 Viruela (5).....	2
5 Sarampión (6).....	2
6 Escarlatina (7).....	10
7 Coqueluche (8).....	8
8 Difteria y crup (9).....	23
9 Gripe (10).....	25
10 Cólera asiático (12).....	2
11 Cólera nostras (13).....	2
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19).....	40
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29).....	3
14 Tuberculosis de las meninges (30).....	6
15 Otras tuberculosis (31 á 35).....	10
16 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).....	25
17 Meningitis simple (61).....	56
18 Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 y 65).....	66
19 Enfermedades orgánicas del corazón (79).....	60
20 Bronquitis aguda (89).....	25
21 Bronquitis crónica (90).....	31
22 Neumonía (92).....	65
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 á 96).....	8
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103).....	36
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104).....	2
26 Apendicitis y tífis (106).....	1
27 Hernias, obstrucciones intestinales (109).....	5
28 Cirrosis del hígado (113).....	1
29 Neuritis aguda y mal de Bright (119 y 120).....	11
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 á 132).....	4
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebris puerperales) (137).....	5
32 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141).....	28
33 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).....	42
34 Senilidad (154).....	9
35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 á 186).....	2
36 Suicidios (155 á 163).....	104
37 Otras enfermedades (20 á 27, 36, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 á 118, 121 á 127, 133, 142 á 149, 152 y 153).....	29
38 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (187 á 189).....	
TOTAL.....	723

León 12 de Junio de 1914.—El Jefe de Estadística Interino, Raimundo Sastre.

PROVINCIA DE LEON

AÑO DE 1914

MES DE ABRIL

Estadística del movimiento natural de la población

Población.....	395.951	
Absoluto.....	Nacimientos (1).....	1.165
	Defunciones (2).....	723
	Matrimonios.....	119
Por 1.000 habitantes.....	Natalidad (3).....	2.94
	Mortalidad (4).....	1.85
	Nupcialidad.....	0,30
Vivos.....	Varones.....	583
	Hembras.....	582
Vivos.....	Legítimos.....	1.119
	Illegítimos.....	23
	Expositos.....	23
TOTAL.....	1.165	
Muertos.....	Legítimos.....	21
	Illegítimos.....	2
	Expositos.....	2
TOTAL.....	21	
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	Varones.....	354
	Hembras.....	369
	Menores de 5 años.....	237
	De 5 y más años.....	486
	En hospitales y casas de salud.....	16
En otros establecimientos benéficos.....	12	

León 12 de Junio de 1914.—El Jefe de Estadística Interino, Raimundo Sastre.

(1) No se incluyen los nacidos muertos.

Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de veinticuatro horas.

(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.

(3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.

(4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.

(5) No se incluyen los nacidos muertos.

Imprenta de la Diputación provincial